

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO DECIMO PRIMERO

199 02



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DE QUITO	
" AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO "	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos (2) -
OTORGADA POR	de Septiembre - de mil novecientos ochenta y uno,
LA COMPAÑIA SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL C., LTDA.	ante mí el Notario Décimo Primero Suplente de este Cantón, Doctor Julio Jácome Rojas, comparece el señor Don ENRIQUE PACHECO MUNILL, casado, en su calidad de Gerente de la Compañía " Sotic Sociedad Técnica Comercial C. Ltda", hallándose debidamente autorizado para este efecto,
CUANTIA	
CAPITAL ANTERIOR: \$ 160.000,00	
AUMENTO DE CAPITAL 340.000,00	
CAPITAL ACTUAL: \$ 500.000,00	
por la Junta General de Socios de dicha Compañía, conforme aparece del nombramiento que en copia se agrega como documento habilitante, y de dicha autorización que se inserta y forma parte integrante de la presente minuta.- El compareciente es de nacionalidad española, domiciliado en este Cantón, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que a continuación transcribo, dice lo siguiente	

te: " SEÑOR NOTARIO . - Sírvase autorizar en el Re

gistro de escrituras públicas a su cargo , una en la cual conste

la siguiente de aumento de capital y en general , reforma y codi

ficación del Estatuto de la compañía Sotic Sociedad Técnica Co-

mercial C., Ltda., en sujeción a lo constante en las cláusulas

que a continuación se indican : INTERVINIENTE : Interviene en el

otorgamiento de la presente escritura , el señor Enrique Pacheco

Munill , en su calidad de Gerente y Representante Legal de Sotic

Sociedad Técnica Comercial C. Ltda., en uso de las facultades que

le concede el Estatuto y además por estar expresamente autoriza-

do por la Junta General de Socios de la prenombrada compañía , reu-

nida el once de Febrero de mil novecientos ochenta .- El compare

ciente es de nacionalidad española , mayor de edad , casado, domi-

ciliado en esta ciudad de Quito y plenamente capaz para contratar.

- ANTECEDENTES : a) Mediante escritura pública de protocolización

otorgada el doce de Agosto de mil novecientos setenticuatro , ante

el Notario Doctor Jorge W. Lara , se constituyó la Compañía Sotic

Sociedad Técnica Comercial C., Ltda., inscrita bajo el número ocho

cientos cuarenta y seis , tomo número ciento cinco del Registro Mer-

cantil , con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos setenti-

cuatro .- b) Según escritura pública otorgada el primero (1ro) de

Abril de mil novecientos setentisiete , ante el Notario Segundo de

este Cantón , Doctor José Vicente Troya Jaramillo , se procedió a

convulidar , aumentar el capital , reformar y codificar el Estatu-

to de la Compañía Sotic Sociedad Técnica Comercial C., Ltda., escri-

tura inscrita bajo el número cuatrocientos veintisiete , tomo núme-

ro ciento ocho del Registro Mercantil , con fecha veintisiete de -

Mayo de mil novecientos setentisiete ; y , c) La Junta General de

Socios , reunida el once de Febrero de mil novecientos ochenta, 05

acordó aumentar el capital social , en trescientos cuarenta mil
 sucres , a más del existente , fijándolo en consecuencia , en un
 capital total de quinientos mil sucres , resolviendo por último,
 codificar el Estatuto , todo ésto , de conformidad con el texto
 de la copia certificada del Acta de la referida Junta General de
 Socios .- PARTE RESOLUTIVA : Expuestos estos antecedentes , al -
 señor Enrique Pacheco Munill , por los derechos que representa ,
 declara : a) El capital de la Compañía Sotic Sociedad Técnica -
 Comercial C., Ltda. , se aumenta en trescientos cuarenta mil sucres,
 a más del existente , fijándolo en consecuencia , en un total de
 quinientos mil sucres , debiendo emitirse para el efecto , y entre
 gar a cada socio , un Certificado de aportación en el que consta
 rá el número de participaciones que por su aporte le correspon--
 dan .- b) Que las participaciones correspondientes a dicho sumen-
 to , se encuentran íntegramente suscritas y pagadas , en la forma
 mencionada en la correspondiente Acta de Junta General de Socios ;
 y , c) Que el Estatuto a más de la correspondiente reforma a sus
 artículos relativos al capital , ha quedado modificado en la for-
 ma constante en la codificación redactada en la misma Acta de la
 Junta General de Socios , reunida el once de Febrero de mil nove-
 cientos ochenta , la que se adjunta para que se inserte como par-
 te integrante y principal de esta escritura .- Este Estatuto, sus-
 tituye al anterior y regirá una vdz que sea legalmente aprobado.-

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE Sotio Sociedad Técnica Co-
mercial C., Ltda., reunida el once de Febrero de mil novecientos
ochenta.- En la ciudad de Quito , Provincia de Pichincha , en la
República del Ecuador , domicilio principal de la Compañía Sotic



Sociedad Técnica Comercial C., Ltda., a los once días del mes de
Febrero del año de mil novecientos ochenta, en el salón de se-
siones, situado en la Avenida Amazonas, intersección con la A-
venida Colón (edificio Banco del Pichincha), se reúnen los si-
guientes socios de la Empresa, señores: Enrique Pacheco Munill
y Víctor Pacheco Moré, propietarios de participaciones de un mil
sucres de valor cada una, que representan el ciento por ciento
del capital suscrito y pagado.- Por encontrarse reunidos los so-
cios que representan todo el capital pagado y habiendo dichos so-
cios aceptado por unanimidad la celebración de ésta Junta, no
fue necesario hacer la convocatoria, como lo dispone el artículo
ciento veinte de la Ley de Compañías.- Existiendo en forma más
que suficiente el quórum, el Presidente declara instalada la se-
sión, actuando de Secretario el Gerente de la Compañía.- A con-
tinuación, el Presidente manifiesta que el objeto de esta reunión,
es para tratar los siguientes asuntos: P r i m e r o) Ejercicio
del Derecho de Preferencia.- S e g u n d o) Aumento del capital
social; y, T e r c e r o) Reforma y Codificación del Estatuto.
Antes de entrar a resolver los puntos de esta reunión, el Geren-
te de la Sociedad, deja expresa constancia que el borrador y
texto de la Reforma y Codificación del Estatuto, fue entregado a
los socios para su estudio, con algunos días de anticipación a
esta sesión.- Explica al Presidente, que el capital actual de
la Compañía, es de ciento sesenta mil sucres, íntegramente sus-
crito y pagado y que por la actual situación del país, es de fun-
damental importancia proceder a elevar el capital social de la Em-
presa, motivo por el cual, invita a que los socios se pronun-
cien en el sentido de que si desean o no suscribir nuevas parti-



1 -cipaciones, en proporción a sus aportes sociales actuales. Se en

2 tra a deliberar sobre el primer punto del orden del día, resol--

3 viéndose por unanimidad de votos aprobar, que los socios puedan e

4 jercer en esta misma sesión, el derecho de preferencia, a que alu

5 de el artículo ciento doce de la Ley de Compañías, para suscribir

6 nuevas participaciones, pronunciándose en la siguiente forma: El -

7 señor Víctor Pacheco Moré, renuncia a su derecho de preferencia -

8 que tiene para suscribir nuevas participaciones; y el señor Enri-

9 que Pacheco Munill, manifiesta que está interesado en suscribir to

10 das las participaciones que se originen en el aumento de capital.-

11 Tomada la resolución anterior, el Presidente informa a los socios,

12 que de acuerdo a las necesidades actuales de la Empresa, especial-

13 mente para efectos de financiamiento bancario, se requiere elevar

14 el capital social, por lo menos, hasta quinientos mil sucres, es de

15 cir, efectuar un aumento real de trescientos cuarenta mil sucres, a

16 más de los ciento sesenta mil sucres existentes. Se toma votación -

17 sobre el segundo punto del orden del día y se resuelve por unanimi-

18 dad de votos aumentar el capital social en trescientos cuarenta mil

19 sucres, a más del existente, es decir que la Compañía tendrá un ca-

20 pital social de quinientos mil sucres. Toma la palabra el señor En-

21 rique Pacheco Munill y manifiesta que desea suscribir el valor de -

22 trescientas cuarenta participaciones, equivalentes a trescientos cua-

23 rentas mil sucres, resolviéndose por unanimidad de votos, que el se-

24 ñor Enrique Pacheco Munill, suscriba en numerario dichas trescientas

25 cuarenta participaciones, obligándose a pagar el cincuenta por cien

26 to de cada participación, al momento de celebrarse el presente aumen

27 to de capital, debiendo integrar el saldo del capital aportado, en

28 un plazo no mayor de doce meses, a contarse de la fecha de aumento

del capital. De esta forma, queda suscrito íntegramente el aumento de trescientos cuarenta mil sucres, acordado en ésta sesión, dividido en trescientas cuarenta participaciones de un mil sucres de valor cada una, con el carácter de no negociable. Encontrándose suscrito todo el capital materia de este aumento, se resuelve que el socio señor Enrique Pacheco Munill, deposita el cincuenta por ciento de lo suscrito, esto es, la suma de ciento ochenta mil sucres, en la Caja de la Compañía, debiendo integrar el saldo del capital suscrito, en un plazo no mayor de doce meses, a contarse de la fecha del aumento de capital. - A continuación, el Presidente manifiesta, que debe entrarse a conocer el proyecto de reforma y codificación del Estatuto, en la cual se halla puesta de manifiesto la modificación básica, a los artículos y estipulaciones, que hacen referencia, al importe del capital social y a la integración del mismo, que han variado sustancialmente, como consecuencia del aumento acordado. - El Presidente hace dar lectura a través de Secretaría, el proyecto en mención, cuyo texto es el siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "Sotic Sociedad Técnica Comercial C., Ltda". - ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACION: La Compañía se denomina "Sotic, Sociedad Técnica Comercial C. Ltda". ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL: El objeto de la Compañía, es: Uno) La representación, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de maquinaria textil, de casas nacionales y extranjeras. - Dos) Adquirir, administrar, permutar o negociar valores fiduciaros. - Tres) Usar, morar, gozar y disponer de los bienes inmuebles aportados, de los que se adquiere para incrementar su capital y, promover y financiar o vender, arrender y administrar edificios o casas. -



1 Cuatro) Celebrar toda clase de cuentas corrientes, comerciales
2 y bancarias ; y ; Cinco) Para el cumplimiento de su objeto so-
3 cial , la compañía podrá realizar todos los actos civiles o mer-
4 cantiles o de servicio no prohibidos por la Ley , como : celebrar
5 contratos de asociación , cuentas en participación o consorcio de
6 actividades con personas jurídicas o naturales , nacionales o ex
7 tranjeras , para la realización de una actividad determinada , ad-
8 quirir acciones , participaciones o derechos de compañías existen-
9 tes o promover la constitución de nuevas compañías , participan-
10 do como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra,
11 o transformarse en una compañía distinta , conforme lo dispone
12 la Ley , y actuar como mandante o mandataria , de personas natu-
13 rales o jurídicas , a través de su representante legal .- ARTICU-
14 LO TERCERO .- DURACION : El plazo de duración de la compañía, se-
15 rá el de treinta años , contados a partir de la fecha de inscrip-
16 ción de la codificación , celebrada el primero de Abril de mil no-
17 vecientos setentisiete , ante el Notario Segundo de este Cantón,
18 plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta Gene-
19 ral de Socios .- ARTICULO CUARTO .- DOMICILIO : La Compañía tiene
20 su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá abrir agen-
21 cias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.-
22 ARTICULO QUINTO .- IMPORTE DEL CAPITAL : El capital de la Compa-
23 ñía ; es de quinientos mil sucres , dividido en quinientas par-
24 ticipaciones , de un mil sucres de valor cada una .- La Compañía
25 entregará a cada socio , un certificado de aportación , en el cual
26 constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de
27 las participaciones que por su aporte le corresponden .- ARTICULO
28 SEXTO .- INTEGRACION DEL CAPITAL : El capital suscrito de la Compa-

1 nia, es, de quinientos mil sucres, que lo aportan integramen

2 te en numerario, de la siguiente forma: Uno) Víctor Pacheco

3 Moré, suscribió y pagó cuarenta participaciones, equivalentes

4 a cuarenta mil sucres, en la constitución de la Compañía; y,

5 Dos) Enrique Pacheco Munill, suscribe cuatrocientas sesenta par

6 ticipaciones, equivalentes a cuatrocientos sesenta mil sucres,

7 de la siguiente manera: a) Sesenta participaciones, suscritas

8 y pagadas en la constitución de la Compañía; b) Sesenta parti

9 cipaciones, suscritas y pagadas, en el aumento de capital, ce

10 lebrado el primero de Abril de mil novecientos sesenta y siete; y,

11 c) Trescientas cuarenta participaciones, que aporta en numera

12 rio en este aumento de capital.- El aumento de capital por la su

13 ma de trescientos cuarenta mil sucres, queda íntegramente suscri

14 to y pagado en el cincuenta por ciento de cada participación.-

15 El saldo del aumento de capital, deberá integrarse en un plazo

16 no mayor de doce meses, a contarse de la fecha de este aumento.

17 ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía es

18 tará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por

19 el Presidente y el Gerente General, la Junta General formada por

20 los socios legalmente reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía.

21 nia.- ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SO

22 CIOS: Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remo

23 ver por las causas legales a administradores y gerentes, señalar

24 doles su remuneración; b) Nombrar y remover al Comisario, quien

25 estará a cargo de la fiscalización de la Compañía y durará un año

26 en el ejercicio de sus funciones.- c) Aprobar las cuentas y ba

27 lances que presentan los administradores y gerentes.- d) Regol

28 ver acerca de la forma del reparto de utilidades.- e) Resolver



acerca de la amortización de las partes sociales .- f) Consentir

en la cesión de las partes sociales , previo el consentimiento -

unánime del capital social . g) Admitir nuevos socios por reso-

lución unánime en primera convocatoria .- h) Decidir acerca del

aumento o disminución del capital social y la prórroga del contra

to social . i) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de -

los inmuebles propios de la Compañía .- j) Resolver acerca de la

disolución anticipada de la Compañía .- k) Acordar la exclusión

del socio o de los socios de acuerdo con las causales estableci-

das en la Ley . l) Reformar el contrato social y el estatuto ;

y , ll) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y

Estatuto de la Compañía .- ARTICULO NOVENO .- DEL PRESIDENTE .-

El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios , para

el periodo de dos años y podrá ser socio o no de la Compañía .-

Sus deberes y atribuciones , son : a) Presidir las sesiones de -

Junta General y firmar las actas respectivas .- b) Firmar los -

nombramientos que extienda la Junta General .- c) Firmar los cer-

tificados de aportación ; y , d) Ejercer las demás atribuciones

que le conceda la Ley y el Estatuto .- ARTICULO DECIMO .- DE LA

SUBROGACION DEL PRESIDENTE : En caso de falta temporal del Presi-

dente , le subrogará en sus funciones , el socio designado por la

Junta General .- Si la falta fuere permanente , la Junta nombrará

un nuevo Presidente .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- DEL GERENTE GE-

NERAL : Habrá un Gerente General , que será nombrado por la Junta

General , por el periodo de dos años , pudiendo ser socio o no de

la Compañía .- Sus deberes y atribuciones son : a) Ejercer la re

presentación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía .-

b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Empresa ,



1 nombrando , removiendo y señalando su remuneración del personal

2 subalterno , pudiendo inclusive designar gerentes departamenta-

3 - les y contador .- c) Girar y aceptar cheques , ceder , endosar,

4 descontar y transferir a nombre de la Compañía , toda clase de -

5 documentos .- d) Abrir y cerrar cuentas bancarias , retirar fon-

6 dos mediante cheques , libranzas , órdenes de pago o cualesquier

7 otra forma , siempre en relación con los negocios de la Empresa.-

8 e) Dirigir el archivo , contabilidad y correspondencia de la Com

9 pañía . f) Presentar a la Junta General , dentro de sesenta días

10 de concluido el ejercicio económico respectivo , el balance anual,

11 la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución

12 de beneficios .- g) Inscribir en el mes de Enero de cada año en

13 el Registro Mercantil del Cantón , la lista completa de los socios

14 de la Compañía , con indicación del nombre , apellido y monto del

15 capital aportado , de acuerdo con lo dispuesto por el artículo -

16 ciento treintitrés de la Ley de Compañías .- h) Llevar el libro

17 de Actas de las juntas generales y actuar como Secretario de este

18 Organismo ,- e , i) Ejercer las demás atribuciones que le confie

19 ran la Ley y el Estatuto .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DE LA SUS

20 ROGACION DEL GERENTE GENERAL : En caso de ausencia temporal del -

21 Gerente General , ésta será subrogado con todas sus atribuciones,

22 incluyéndose la representación legal , judicial y extrajudicial de

23 la Compañía , por el Presidente .- Si la ausencia fuera permanen-

24 te , la Junta nombrará un nuevo Gerente General .- ARTICULO DECIMO

25 TERCERO .- El Presidente y el Gerente General , continuarán en el

26 desempeño de sus funciones , aún cuando haya fenecido su periodo ,

27 hasta ser legalmente reemplazados , salvo el caso de destitución,

28 y lo que dispone el artículo ciento treintiséis de la Ley de Compa

06

1 rías .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- Las Juntas Generales son Ordi-
2 narias y Extraordinarias , y se reunirán en Quito , d o m i c i
3 lio principal de la Compañía , previa convocatoria del Gerente -
4 General por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que
5 representen por lo menos , el diez por ciento del capital social,
6 para tratar de los asuntos que indiquen en su petición .- Las Jun-
7 tas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro
8 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-
9 nómico de la Compañía , las Extraordinarias en cualquier época en
10 que fueren convocadas .- En las Juntas Generales sólo podrán tra-
11 tarse los asuntos puntualizados en la convocatoria , bajo pena de
12 nulidad .- Las Juntas Generales serán convocadas por la Prensa en
13 uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito,
14 con ocho días de anticipación , por lo menos , al finado para la
15 reunión .- Es aplicable a estas Compañías lo establecido en los ar-
16 tículos ciento veintiuno y doscientos ochenta de la Ley de Compa-
17 ñías , según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente , la
18 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida ,
19 en cualquier lugar dentro del territorio nacional , para tratar
20 cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pa-
21 gado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sen-
22 ción de nulidad , acepten por unanimidad , la celebración de la
23 Junta .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- DEL QUORUM : La Junta General,
24 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en
25 primera convocatoria , si los concurrentes a ella no representan
26 más de la mitad del capital social .- La Junta General se reunirá
27 en segunda convocatoria , con el número de socios presentes , debien-
28 do expresarse así en la referida convocatoria .- ARTICULO DECIMO

SEXTO .- A las Juntas Generales concurrirán los socios personal-

mente o por medio del representante , en cuyo caso la representa-

ción , se conferirá por escrito y con carácter especial para ca-

da Junta , a no ser que el representante ostente Poder General,

legalmente conferido .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Las Juntas Ge-

nerales , estarán dirigidas por el Presidente y en su falta por

cualquiera de los socios designados en la sesión .- Actuará co-

mo Secretario el Gerente General y en ausencia de éste , un Secre-

tario Especial que será nombrado en ese momento .- ARTICULO DECI-

MO OCTAVO .- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las jun-

tas generales , llevará las firmas del Presidente y del Secreta-

rio de la Junta , salvo el caso de lo dispuesto en el artículo ca-

torce del Estatuto , en que deberán firmar todos los asistentes.-

Podrán ser aprobadas en la misma sesión o en la siguiente .- Las

actas de las juntas generales se llevarán en hojas móviles escri-

tas a máquina en el anverso y reverso , las que deberán ser folia-

das con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por

el Secretario .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- Las decisiones de la Jun-

ta General , se tomarán por mayoría de votos del capital concurren-

te , los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-

ría .- Para efectos de votación , por cada participación de un mil

suces , el socio tendrá derecho a un voto .- ARTICULO VIGESIMO.-

EJERCICIO ECONOMICO : El año económico de la compañía , se compu-

tará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- La Junta General adoptará las normas

pertinentes para la distribución de los beneficios , a propuesta

del Gerente General , hechas que sean las deducciones de Ley .- Ca-

da socio tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas de la

Compañía , a prorrata de la participación social pagada. - ARTI-

CULO VIGESIMO SEGUNDO .- La compañía formará un fondo de reserva

hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capi

tal social .- En cada anualidad la Compañía segregará , de las u

tilidades líquidas y realizadas , -un cinco por ciento para este

objeto .- Por decisión de la Junta General , se podrá también for

mar fondos de reserva especiales o facultativos .- ARTICULO VIGE

SIMO TERCERO .- Para la disolución y liquidación de la Compañía,

se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías , y

además las que la Junta General estime conveniente dictar .- ARTI

CULO VIGESIMO CUARTO .- En todo lo no contemplado en el presente

Estatuto , se entenderán incorporadas las normas pertinentes de -

la Ley de Compañías , las del Código de Comercio , los convenios

de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren a-

plicables a este contrato de Compañía .- Puesto a consideración -

de los asistentes las reformas contenidas en el aumento de capi

tal y codificación del Estatuto que antecede, la Junta, por unani

midad de votos aprueba dicho proyecto y codificación del Estatuto,

que sustituirá el actual tan pronto como se hayan cumplido con -

los requisitos de Ley .- Se deja constancia que todas las resolu

ciones y votaciones tomadas en ésta sesión , fueron por unanimidad

de votos . No habiendo más que tratar , el Presidente concede un

receso , para que el Secretario redacte el Acta correspondiente

a esta Junta .- Reinstalada la sesión con los mismos asistentes

se dá lectura a este documento , el mismo que es aprobado por una

nimidad y en sujeción a lo prescrito por el artículo doscientos o

chenta de la Ley de Compañías , lo firman todos los socios y el -

suscrito Secretario que Certifica lo resuelto y actuado . firman)



1 Víctor Pacheco Moré ; Presidente ; Enrique Pacheco Munill, Gerente

2 te .- Es fiel copia del original. Lo Certifico, Quito, Febrero de

3 ce de mil novecientos ochenta. f) Enrique Pacheco Munill, Secre-

4 tario .- Documento Habilitante : Se agrega como documento habi-

5 litante a esta escritura, .- copia certificada del nombramiento

6 de Gerente de Sotic Sociedad Técnica Comercial C., Ltda.- CONCLU-

7 SION : El señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas

8 de estilo para el perfeccionamiento de éste contrato, otorgándo-

9 me cuatro copias certificadas a igual número de copias simples

10 de este instrumento público .- firmado) Doctor Fernando Salgado

11 Salgado, Abogado, con inscripción profesional del Colegio de A

12 bogados de Quito número ciento veintiséis - tres (Nº 1263), HASTA

13 AQUÍ LA MINUTA, la misma que el otorgante le acepta en todas y

14 cada una de sus partes .- Para el otorgamiento de la presente es-

15 critura se observaron los preceptos legales del caso, y leído que

16 le fue íntegramente esta escritura al compareciente, por mí el No-

17 tario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo

18 cual doy fe .- firmado) Enrique Pacheco Munill, Gerente de la

19 Compañía " Sotic S o c i e d a d T é c n i c a C o m e r c i a l C. L t d a " , Con Cé-

20 dula de Identidad número diecisiete - cero cero ocho - ochocien-

21 tos cincuenticinco - seis ; Cédula Tributaria número cero trece

22 cuatrocientos cincuenticinco .- firmado) Doctor Julio Jácome Ro-

23 sas, Notario Décimo Primero Suplente del Cantón Quito .- D O C U

24 M E N T O S H A B I L I T A N T E S : Forman parte integrante

25 de la presente escritura, los siguientes : a) Nombramiento de

26 Gerente de Sotic C. Ltda., en favor del señor Enrique Pacheco Mu-

27 nill ; y, b) Autorización del MICEI, según Resolución Nº 118,

28 a favor del señor Enrique Pacheco Munill, y dicen lo siguiente :

08

C O P I A DE LA PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE 09



1 SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL C.LTDA., EN LA PERSONA DEL SE-
2 ÑOR ENRIQUE PACHECO MUNILL , CUANTIA INDETERMINADA .- Quito, Sep
3 tiembre trece de mil novecientos setentinueve .- Señor Don ENRI-
4 QUE PACHECO MUNILL , Presente .- De mis consideraciones : La Jun
5 ta General de Socios de Sotic Sociedad Técnica Comercial C. Lt-
6 da., reunida en ésta fecha , ratificó a Ud., por resolución uná-
7 nime de votos , para que continúe desempeñando las funciones de
8 GERENTE y como tal representante legal , judicial y extrajudicial
9 de la Compañía , por un nuevo periodo de dos años , de acuerdo a
10 lo establecido en el artículo décimo primero del Estatuto Codifi-
11 cado . La escritura de constitución , se celebró el doce de Agosto-
12 to de mil novecientos setenticuatro , ante el Notario Doctor Jor-
13 ge W., Lara , inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de
14 los mismos mes y año .- Muy atentamente , f) Víctor Pacheco M.,
15 Presidente . ACEPTO el cargo . Quito , Septiembre trece de mil-
16 novecientos setentinueve . firmado) Enrique Pacheco Munill , Ge-
17 rente .- Con esta fecha queda inscrito el presente documento, ba
18 jo el número tres mil ciento noventidós del Registro de nombra-
19 mientos , Tomo ciento diez . Quito, Noviembre 29 de 1.979 . fir-
20 mado) Doctora Piedad O. Gálvez C., Registradora Mercantil (Si-
21 gue un sello) .- RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en
22 la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en una foja útil protoco-
23 lizo el nombramiento que antecede .- Quito, Enero veintitrés de -
24 mil novecientos ochenta . f) Dr., Rodrigo Salgado V., Notario Dé-
25 cimo Primero (Sigue un sello) .- Se protocolizó ante el Notario
26 Décimo Primero , Doctor Rodrigo Salgado Valdez, cuyo Protocolo se
27 encuentra actualmente a mi cargo ; en fe de ello confiero esta co

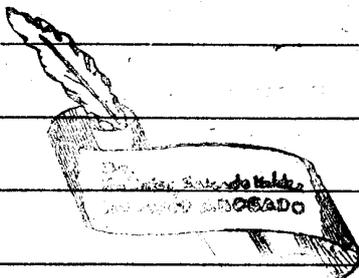
1 pla certificada , firmada y sellada, en Quito , a dos de Septiem
2 bre de mil novecientos ochenta y uno . firmado) Doctor Julio Já
3 come Rosas, Notario Décimo Primer^o Suplente del Cantón (Sigue un
4 sello) .-- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMER
5 CIO E INTEGRACION (MICEI). REPUBLICA DEL ECUADOR .- Resolución
6 Número ciento dieciocho .- El Subsecretario de Comercio del Minis
7 terio de Industrias , Comercio e Integración , en USO de las fa-
8 cultades que le confieren los Decretos Supremos Números 789, de
9 once de Septiembre de 1.975 , y 1875 de veintisiete de Septiembre
10 de 1.977 ; y , VISTOS el Decreto Supremo Nº 974 , de treinta de
11 Junio de 1.971 , reformado mediante Decreto Supremo Nº 900-A; de
12 primero de Febrero de 1.978 , efectuada por el señor Enrique Pa-
13 checo Munill , de nacionalidad española , la solicitud y documen-
14 tación correspondiente que reposa en los archivos de este Minis-
15 terio, resuelve , AUTORIZAR al señor Enrique Pacheco Munill , de
16 nacionalidad española , residente en el Ecuador en forma legal ,
17 según lo ha demostrado fehacientemente , poseedor de la Visa de
18 Inmigrante , según la Ley anterior ; para que invierta con el ca-
19 rácter de inversionista nacional en la constitución , aumentos de
20 capital , compra de acciones , participaciones o derechos de Com-
21 pañas constituidas o por constituirse en el Ecuador .- El señor
22 Enrique Pacheco Munill , que tendrá la calidad de inversionista
23 nacional , conforme al Régimen Común de Tratamiento a los capita-
24 les extranjeros , y sus Reformas , hará uso de la presente auto-
25 rización las veces que fuere necesario , para lo cual , en cada
26 ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución , confe-
27 rida por un Notario Público .- Disponer que la presente resolución
28 sea protocolizada en una de las Notarías del País. Comuníquese .



Dado en Quito, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos setenta y ocho . - Certifica : f) Ilegible , Subsecretario de Comercio e Integración . - f) Arturo Naranjo , Director Administrativo Financiero . RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición del Dr. Fernando Salgado , protocolizo en mi Registro de escrituras públicas del año en curso , en una foja útil y en esta fecha , el documento que antecede . Quito , Febrero veinticuatro de mil novecientos setenta y ocho . f) Dr. , J. Vicente Troya J. , Notario Segundo (Sigue un sello) . - Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta tercera copia , sellada y firmada , en Quito a dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno . firmado) Doctor J. Vicente Troya J. , Notario Segundo (Sigue un sello)

Se otorgó ante mí , en

fe de ello confiero esta T E R C E R A (3) COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada , en Quito , a tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno .



[Handwritten Signature]
DOCTOR JULIO JACOME ROSAS
NOTARIO DECIMO PRIMERO SUPLENTE
DEL CANTON .

RAZON : Mediante Resolución No. 8897 , dictada el 22 de Septiembre del presente año , por la señora Economista Teresa Minuche de Vera, Superintendente de Compañías , fue aprobada la Escritura Pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía " -

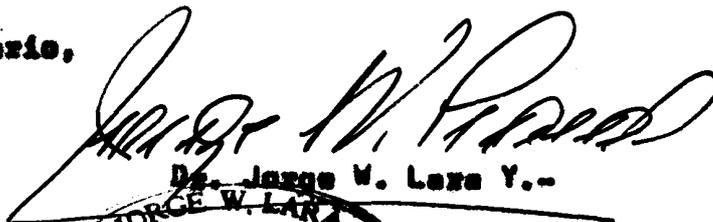
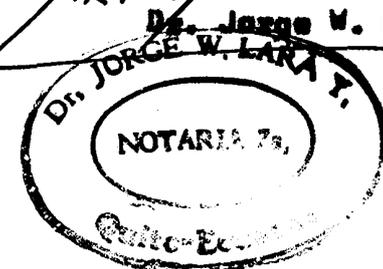
Sotie Sociedad Técnica Comercial Compañía Limitada " ,
otorgada antehí , el 2 de Septiembre del año en curso.
Tomé nota de este particular al margen de la respecti-
va matriz . - Quito , a 28 de Septiembre de 1.981 . -


DOCTOR JULIO JACOME ROSAS, NOTARIO
DECIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON.


Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Com-
pañías en su Resolución número RL- ocho mil ochocientos noventa
y siete de veintidos de Septiembre del presente año, tomé nota
al margen de la Escritura Matriz respectiva de fecha 12 de Ago-
sto de 1.974, el aumento de capital y Reforma de Estatutos, cuyo
testimonio debidamente certificado antecede .-

Quito, a 28 de Septiembre de 1.981

El Notario,


Dr. Jorge W. Lara Y.


con es

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número ~~R1~~ ocho mil ochocien-
2 tos noventa y siete, de la señora Superintendente de Compañías del
3 Ecuador, de 22 de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo
4 el número 985 del Registro Mercantil, tomo 112.- Se tomó nota al mar-
5 gen de la inscripción número 846 de 22 de Agosto de 1974, a fs. 2861
6 del Registro Mercantil, tomo 105.- Queda archivada la segunda copia
7 Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma
8 de Estatutos de la Compañía "SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL CIA.
9 LTDA.", otorgada el 2 de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno
10 ante el Notario Décimo Primero Suplente de este Cantón, Dr. Julio Já-
11 come; se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. quinto y sex-
12 to de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el De-
13 creto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial
14 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el
15 número 20471.- Quito, a primera de Octubre de mil novecientos ochenta
16 y uno.- EL REGISTRADOR .-

17 *Dr. Gustavo García Bandetas*
18 REGISTRADOR MERCANTIL

